**DNCP/DJ N°** 1674 **/ 12**

Asunción, 23 de julio de 2012

Señores
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)**
**Telefax:** 021 2172947
**PRESENTE**:

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de Denuncia recibida por Mesa de entrada con N° de Expediente 9602 en fecha 17 de julio de 2012 presentada por la Contraloría General de la República, referida a la Licitación Pública Internacional N° 722/12 para "Suministro de Artefactos y Accesorios para Alumbrado Público" ID 231350 y la Licitación Pública Internacional N° 728/12 para el "Suministro de Seccionadores y Descargadores" ID 231395, ambos llamados convocados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).-

Con respecto a la denuncia de la referencia, cuya copia se adjunta con 2 (dos) fojas, le manifestamos cuanto sigue: ----------

La Contraloría, manifiesta que tras el análisis realizado a la documentación remitida por la ANDE, no se halla adjuntada copia alguna de respuestas emitidas por las empresas nacionales sobre la existencia en stock de los productos licitados o algún informe del mercado nacional que permitan justificar la decisión de la Convocante de optar por la modalidad de Licitación Pública Internacional para los llamados de la referencia, por tanto existen indicios que se habría transgredido lo establecido en el Art. 18° inc. b) numeral tercero de la Ley N° 2051/03 que establece: *"cuando, previa investigación de mercado que realice la Unidad Operativa de Contratación (UOC), no exista oferta de proveedores o contratistas nacionales respecto a bienes, servicios u obras en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente en términos de precio".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos informen y justifiquen lo referido en la denuncia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**, teniendo en cuenta que la adjudicación aún no ha sido comunicada. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".* ----------

Atentamente,

Abog. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

Abog. **MÓNICA CHILAVERT TORREANI**
Directora - Dirección Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 17 JUL. 2012

**Nota CGR Nº** 2598

Ref.: Expte. CGR Nº 17639/12 – **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)** s/ LPI Nº 722/12 y LPI Nº 728/12.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0009602
FECHA 17 JUL 2012
FOJAS 02
Víctor Fortoni
Mesa de Entrada
DNCP

**Señor**
**Ing. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI, Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Me dirijo a usted con relación al estudio que viene realizando esta Institución a los llamados públicos convocados por la ANDE denominados **Licitación Pública Internacional N° 722/12 para el "Suministro de Artefactos y Accesorios para Alumbrado"** y la **Licitación Pública Internacional N° 728/12 para el "Suministro de Seccionadores y Descargadores".**

Al respecto, se solicitó a la Presidencia de la ANDE la justificación para realizar los citados llamados públicos, por la vía de la Licitación Pública Internacional, a fin de corroborar el cumplimiento del Art. 18 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La administración de la ANDE respondió por Nota P. 2506/2012 adjuntando un informe emitido por la Dirección de Distribución de la entidad, en el cual justifica que la decisión del llamado público **LPI N° 722/12** se ajusta al Art. 18 de la Ley 2051/03 apartado 3), teniendo en cuenta los siguientes puntos que se citan textualmente: "*a)* ***Solo existe un PROVEEDOR*** *nacional que FABRICA Luminarias para Alumbrado Público… b) …****la capacidad de producción****…c)* ***Las especificaciones técnicas*** *vigentes que la comparación económica de precios se realiza utilizando un criterio combinado de precio y eficiencia…d)* ***Desde el año 2009, la firma Luxacril no ha participado en las Licitaciones cotizando luminarias cerradas, solo abiertas****…e) La modalidad de Licitación Pública Internacional no limita la participación de oferentes ya que está abierta a oferentes locales como internacionales…f) los demás materiales….son fabricados en el país y* ***solo pueden ser adquiridas de fábricas extranjeras****…".*

Señalan que respecto a la **LPI N° 728/12** han realizado con la siguiente justificación: "*…****porque no existen fabricantes locales*** *y necesariamente son productos que deben ser importados (…) otra razón (….)* ***no poseen en su stock los volúmenes de materiales y equipos*** *que son solicitados en nuestras licitaciones".* Sigue diciendo en otra parte de la misma nota que: "*…los únicos bienes que son adquiridos vía Licitación Pública Nacional son los herrajes, transformadores y postes de H° A° que sí son producidos en el país".*

Asimismo, esta Institución ha tenido acceso a la copia del Acta de Apertura de Ofertas N° 057/2012, de la Subasta a la Baja Electrónica correspondiente a la LPI N° 722, llevada a cabo en fecha 05 de julio de 2012, en la cual se observa que han presentado ofertas dos empresas nacionales como: Piro'y S.A. y Electropar S.A.

Tras el análisis realizado a la documentación remitida por la Presidencia de la entidad convocante, éste Órgano Superior de Control expresa que no se halla adjuntada copia alguna de respuestas emitidas por las empresas nacionales sobre la existencia en stock de los productos licitados o algún otro informe del mercado nacional respecto a las afirmaciones emitidas por los encargados de las dependencias técnicas de la ANDE, por tanto, a criterio de la Contraloría General de la República existen indicios que se habría transgredido lo establecido en el Art. 18° inciso b) numeral 3 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece claramente uno de los casos por los cuales podrá llevarse a cabo una Licitación Pública Internacional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO CONTRALOR GENERAL

…///

02

///...

Por tanto, se solicita a esa Dirección Nacional la apertura de una investigación de oficio de conformidad al Art. 82° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de verificar si se ha transgredido la citada norma legal y adopte las medidas pertinentes del caso. Asimismo, remita a esta Institución las resultas relativas a las acciones encaradas sobre ambos llamados públicos de referencia.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

**OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**
**Contralor General**
**de la República**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO CONTRALOR GENERAL

ORVG/J/mnjg